



"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a la colocación de **diez (10) cestos de residuos** en la ladera del cerro donde están ubicados los espacios verdes del Barrio Rincón, en los laterales de las calles: Caminito, Mendoza y Buenos Aires en el tramo comprendido entre calles Alberto Cavero y Mendoza, y entre calles Caminito y Santa Rosa.

ART. 2º): DISPONESE por parte de la Secretaría de Servicios Públicos que se efectúe el retiro en forma quincenal, de ramas y/u otros residuos vegetales que depositan los vecinos del mencionado Barrio, extraídos de la intensa forestación de los espacios verdes, que caracterizan a este sector de la Ciudad.

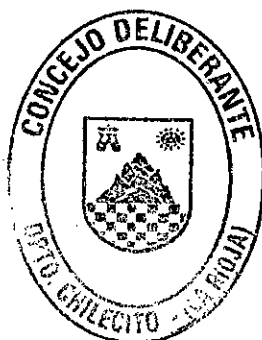
ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Hidalgo, Patricia del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-**

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
03 SEP 2012	

Oscar Luis Fonzalido
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

ORDENANZA Nº **3.151/2012.-**



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 205-2012

CHILECITO, 03 SEP 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.151/12, de fecha 30 de Agosto de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

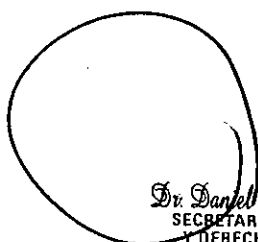
DECRETA

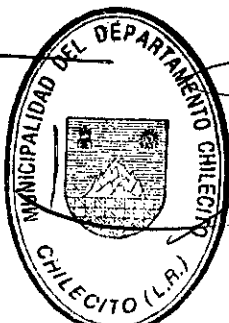
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.151/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 30 de Agosto de 2.012.-

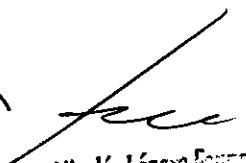
ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO